



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00090 – 2020.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que, en el presente proceso, la parte demandada a través de apoderado judicial envió en fecha enero 18 de 2021 escrito aportando poder, certificado de cámara comercio y petición solicitando se le notifique, el mandamiento de pago; cual paso a su despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, enero 21 de 2021.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Enero, veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

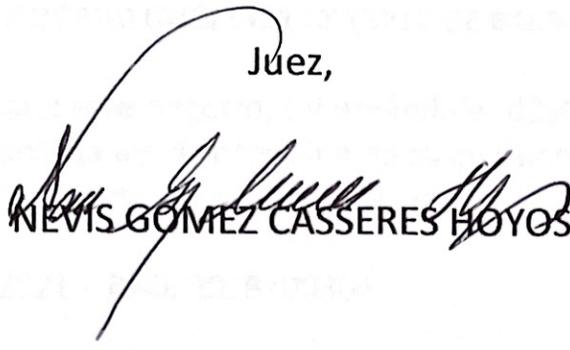
Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente observa el despacho que dentro del presente proceso EJECUTIVO seguido por el Dr. MIGUEL MARCELES INSIGNARES, mmarceles@hotmail.com, abogado titulado, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora MARTHA CECILIA ANGULO GUIJARRO, FELIPE CAMACHO ANGULO y JEAN ELIZABETH GIBSON, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, contra la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. correo electrónico: otificaciones@juridicaribe.com, en Enero 18 del año en curso la parte pasiva en la presente litis presentó poder a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, correo electrónico: notificaciones@juridicaribe.com y a través de éste presentó escrito solicitando se le tenga por notificada de la orden de pago emitida dentro de la presente litis. -

Como consecuencia a lo anterior, téngase por notificada por conducta concluyente, del Mandamiento de pago de fecha Julio 27 de 2020, a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor Marco Arenas Prada correo electrónico: maira.@juridicaribe.com, desde el momento que se notifique, por estado, el presente auto, donde se le reconoce personería al apoderado judicial legalmente constituido por el demandado, tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 301 del código General del Proceso. -

Por último, téngase a la Dra. SAMIRA PERALTA CHAMORRO, como apoderada judicial de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor Marco Arenas Prada correo electrónico: maira.@juridicaribe.com, en los términos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter